

Sepase Como yo Leonardo de Albarzabalequi
 marido, y consumida persona de Ana Maria de
 Equien, mi le^{ma} mujer vecino que somos de la
 Villa de Cibola en la Noble Prov.^a de Quipuz-
 coa. Digo que la suso dha fue dada en la Obra pia
 que para ayuda de tomar estado de Religion lo
 matrimonio sus Parientes, y en falta de ellos
 Hijos de Vecino de esta Ciudad, fundo D.
 Diego de Otazo, Canonigo que fue en la Insig-
 ne Iglesia Colegial de Santa Maria de ella,
 por sus le^{ma} Patronos, Como Parientes del suso
 dho, y mediante haver tomado estado de matrimonio
 con migo la expresada Ana Maria de Equien, segun
 lo hemos hecho constar por la partida de Ca-
 samiento, y Velacion, legalizada, seme quiere
 enaregar por los señores Patronos de la citada
 Obra pia, la limosna correspondiente con que
 primero para su Resguardo le de la conducente
 Carta de pago, y siendo ser suya, y anexada
 suprestension, desdeluego en labia, y forma que

mas haia lugar endio, Comotal Consumas dela
expresada Ana M.^a & Eguaren: Otorgo que con-
fiero Recibio aora & Comtado de los señores D.
D.ⁿ Marcos Iph & Sandobal Canonigo, y Cura
dela mencionada insigne Igl.^a Colegial de S.^{ta}
maria, D.ⁿ Iph Juag.ⁿ & Abas, Canonigo, y
Maiozdomo fabriquero de ella, y por razon de
sus Rescibos Empleos, Patronos dela in-
mua da Obra pia, y D.ⁿ Juan Iph D.ⁿ Lauregu poder
hauiente de D.ⁿ Santiago de Velasco, quelo es
de sangre de ella, seiscientos sesenta, y nuebe
xx. Vn. enpresenzia deel presente Ess.^{no} y toor
deessa Ess.^{ra} de que le pido desfe; Cio ladoy &
que lo es expresado señores Patronos, die
xon, y entregaron al dho fernando de Albarca
balcan, y este, Recibio, y paio aruparue, y po-
der realmente, y Conesecao, los mencionados
seiscientos sesenta, y nuebe R.ⁿ V.ⁿ en
monedas de oro, y plata, quelo sumaron, y mon-
taron; Cio clotozanue asi lo confiero, y como
entramenue satisfecho pagado, y entregado de
dha Canuidad, doy, y Otorgo a favor dela

relacionada Obra pia, y Señores ^pauono, Carta de
pago, y Recibo en forma, con todas las clausulas,
fuerzas, firmezas, requisitos, y Circunstancias.
en dho necesaria, prometiendo como prometio que
los referidos setecientos setenta, y nueve
M. me han sido bien entregados, y a parte les,
y por lo mismo no serian ~~deudos~~ apedir aora ni
en tiempo alguno, por mi ni la dha mi suer, ala
cada Obra pia, ni a la ^{ma} Representacion, pena
velos restituir, con las costas, danos, perjuicio
y menoscabos que conijunaren = ^Y al Cumplim^{to}
firmeza, y seguridad desta ^{ra} C. me obligo con
impersona, y vna hauido, y por hauer, doy el
poder necesario alas ^{as} D. y suores, rem fueso
Comperentes, para que a ello me compelan, y apre
men Como por ^{señal} pasada en autoridad de
cosa juzgada renuncio todas las Leis fueros
y dios de mi favor, y la gral en forma: Lasilo
otorgo ante el presente ^{no} C. yago en esta dha
Ciudad de ^{Victoria} a diez y siete de Mayo
del seso ochenta, y tres años, siendolo
Jph Lucas de Albu, Bruno de Mueda,

Ver. y residente en ella. Y el Organante a quien
yo el Esc.^{no} doy fe conozco no firmo por que
dijo no saber a su tiempo lo hizo Uno de d^{hos} agos.^{os}

de madero y alazar //

y vobredos y alazar
 el impio de su Mage, del Numero y
 mayor de la casa de D. Diego y Houa
 mas de esta Ciudad de Victoria presente
 su aloworgam, de la qual antecedente
 te, y en fee con la Comision necesaria
 ala mano del Comisario que en mi poder
 y oprio quedo a lo largo, y firmados por
 con esta //

*Jⁿ Miguel de Cabredo
M^o de Alarcon*

Provincia

Año

de 1783

Libran

Cantía de pago

Fernando de Abanabalequi
como Mandado, y con junta per
sona de Ana María de Courten
Vez de Libran de 669 Rs.

Infabon

De la Obra pía de Otaza =

Robredo